



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° - 5414

Versión: 3

Fecha: 06-16

DE 24 OCT 2016

Página 1 de 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES DEL CONCURSO DE MERITOS N° 2 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO N°1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE 5 AÑOS".

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 099 de 2016, y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Municipal N°520 del 24 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015: *"El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el mencionado decreto"*.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira es una Universidad Estatal con funciones misionales que le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales, la cual cuenta con experiencia en selección de personal y con capacidad para realizar procesos de selección.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Municipio de Pereira, suscribió con la Universidad Tecnológica de Pereira Contrato interadministrativo N° 2147 del 29 de junio de 2016, cuyo objeto es: **"ADELANTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACION DEL CURADOR URBANO N°1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA; PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS"**.

Que de conformidad con lo acordado en el contrato interadministrativo, la Universidad Tecnológica de Pereira previa publicación de las bases del concurso, desarrolló las actividades de inscripción de los aspirantes, verificación del cumplimiento de los requisitos y calificación de los participantes en el concurso de méritos que incluye la prueba escrita de conocimientos, la entrevista, la evaluación de la experiencia laboral, de los estudios de postgrado de los participantes, de las calidades académicas y la experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador; etapas y actividades reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

5416

DE

24 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES DEL CONCURSO DE MERITOS N° 2 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO N°1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE 5 AÑOS".

Que cumplidos los términos de la convocatoria pública para adelantar la selección del Curador Urbano N° 1 de Pereira para un periodo individual de cinco (5) años y atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los días 18 y 19 de octubre de 2016, se realizó la aplicación de la prueba escrita de conocimientos y de la prueba de entrevista respectivamente.

Que el día 18 de octubre de 2016 se llevó a cabo la prueba escrita en el CRIE de la Universidad Tecnológica de Pereira, prueba a la que asistió el único participante y se contó con el acompañamiento de la Personería Municipal de Pereira, como garante de la transparencia del proceso.

Que en cumplimiento de los protocolos establecidos para la prueba y después de presentada, el participante conoció el resultado de la misma, y se firmó acta de asistencia por los participantes, por el delegado de la Personería de Pereira y por los representantes del Municipio de Pereira y la Universidad Tecnológica.

Que el 19 de octubre de 2016, compareció el único participante al concurso para presentar entrevista ante el grupo interdisciplinario conformado por la Universidad para el efecto.

Que una vez concluidas las etapas contenidas en las bases del concurso: 1). Admisión al concurso, previo el análisis formal de las hojas de vida. 2). Evaluación escrita en conocimientos específicos; 3) Entrevista, 4). Valoración y evaluación hoja de la vida, propuesta, equipo de trabajo, experiencia, formación profesional, el puntaje final arrojado es el siguiente:

PARTICIPANTE	PUNTAJE
ORLANDO BEDOYA GIRALDO-C.C. 71.622.473	882.17

Que el día 20 de octubre de 2016 el comité evaluador de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante acta de calificación final registra el resultado discriminado del concurso así:

PARTICIPANTES	PUNTAJE
ORLANDO BEDOYA GIRALDO-C.C. 71.622.473	882.17



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

5 - - - 5 4 1 4

24 OCT 2016

DE

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES DEL CONCURSO DE MERITOS N° 2 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO N°1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE 5 AÑOS".

ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO	Orlando Bedoya Giraldo
<p>4.3.1. Pruebas de conocimiento sobre las normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial. Hasta 500 puntos.</p> <p>Asignación de puntaje en la prueba de conocimiento: Se asignará de la siguiente manera, el participante que acierte el mayor número de respuestas se le asignará el puntaje máximo (500 puntos), y a los demás participantes proporcional en regla de tres simple de acuerdo con el número de respuestas acertadas.</p>	500	500,00
<p>4.3.2. Experiencia laboral. Hasta 300 puntos.</p> <p>La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata este decreto y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.</p> <p>La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este.</p>	300	262,17

ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO	Orlando Bedoya Giraldo
<p>4.3.3. La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador. Hasta 75 puntos.</p> <p>La calificación del grupo interdisciplinario especializado sólo tendrá en cuenta las personas con título profesional que se requieran para cumplir con las actividades de licenciamiento. Los 75 puntos para calificar el grupo interdisciplinario que apoyará la labor del curador urbano se ponderarán en igual proporción entre las diferentes categorías temáticas de profesionales exigidos por el municipio o distrito, como mínimo, en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil, preferiblemente, especializada en estructuras o en temas relacionados. Para la calificación se tendrá en cuenta la experiencia profesional, el nivel académico y el número de profesionales ofrecidos en cada una de las categorías temáticas, con respecto al número y las calidades mínimas exigidas por el municipio o distrito. Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos anteriormente expuestos. Los 25 puntos por cada eje temático se asignarán así: 2 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida hasta un máximo de 10 puntos, 5 puntos por cada postgrado en la temática relacionada, hasta un máximo de 10 puntos, 5 puntos por cada profesional adicional.</p>	75	45,00
<p>Un (1) arquitecto especializado, que debe acreditar una experiencia profesional mínima de ocho (8) años, en ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana.</p>		10,00
<p>Un (1) ingeniero civil, especializado en estructuras, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en estructuras.</p>		15,00
<p>Un (1) abogado especializado, con una experiencia profesional mínima de ocho (8) años.</p>		20,00



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° - - 5 4 1 4

Versión: 3

Fecha: 06-16

DE 24 OCT 2016

Página 4 de 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES DEL CONCURSO DE MERITOS N° 2 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO N°1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE 5 AÑOS"

ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO	Orlando Bedoya Giraldo
4.3.4. Estudios de posgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Hasta 75 puntos. Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.	75	25,00
4.3.5. Entrevista. Hasta 50 puntos. Los concursantes serán citados a una entrevista personal con la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, en el lugar determinado para el efecto. La entrevista será presencial y la realizará un jurado compuesto por un mínimo de tres miembros designados por la entidad encargada para la realización del concurso de méritos.	50	50,00
PUNTAJE TOTAL	1000	882,17

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, entregó a la Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, el acta de calificación final del concurso de méritos para designar el Curador Urbano N° 1 de Pereira con los resultados obtenidos, mediante oficio fechado 113000-0226, y radicado en el municipio N° 50454 de fecha 25 de octubre de 2016.

Que durante la ejecución del contrato interadministrativo y el desarrollo del concurso de méritos en sus diferentes etapas, se presentaron observaciones que fueron atendidas por la Universidad Tecnológica, garantizando siempre el derecho de defensa, el derecho al debido proceso del participante; lo que demuestra la transparencia, objetividad e independencia en el desarrollo del presente concurso para designar el Curador Urbano N° 1° de Pereira, para un periodo individual de cinco (5) años, observada Universidad Tecnológica.

En mérito de lo expuesto, y al no observarse vicio o nulidad alguna que pueda afectar la actuación surtida, la Secretaria de Planeación de Pereira;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Adoptar los resultados parciales obtenidos dentro del Concurso de Méritos N° 2 para designar el Curador Urbano N° 1 de la ciudad de Pereira, para un periodo de cinco (5) años, contenidos en la siguiente tabla:

PARTICIPANTE	PUNTAJE
ORLANDO BEDOYA GIRALDO C.C. 71.622.473	882.17



RESOLUCIÓN N° - - - 5 4 1 4

Versión: 3

Fecha: 06-16

DE 24 OCT 2016

Página 5 de 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES DEL CONCURSO DE MERITOS N° 2 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO N°1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE 5 AÑOS".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Publicar por un término de tres (3 días) hábiles en el sitio web del concurso www.utp.edu.co, y en la página web del Municipio de Pereira <https://www.pereira.gov.co> y en medio físico en las carteleras de la Alcaldía y en la Secretaría de Planeación municipal, los resultados totales obtenidos por el concursante dentro del concurso de Méritos N°2 de 2016 para la designación del Curador Urbano N°1 del Municipio de Pereira para el periodo individual de cinco (5) años, contenidos en la tabla descrita en la parte considerativa.


ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) siguientes a la publicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.8 del Decreto 1077 de 2015 y se resolverá en los términos establecidos en Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,


GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS
Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó: **Natalia Vallejo Becerra**
Abogada externa 

Revisó: **Andrés Saenz Taborda**
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 

1952

[The main body of the page contains a vertical column of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[A vertical line of text runs along the right edge of the page, also appearing to be bleed-through or a margin note.]